

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias de la nueva ley Electoral de 8 del corriente Agosto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. La constitución de la Junta Central del Censo tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Septiembre. A este efecto, los Vocales de la misma se reunirán con su Presidente en el local y á la hora que éste previamente designe.

Segundo. Las Juntas provinciales del Censo deberán reunirse para su constitución en la capital de la respectiva provincia el día 20 de Septiembre próximo, convocadas por el Presidente de la Audiencia territorial ó provincial, según los casos, y en los locales que éstos previamente señalen. Los indicados Presidentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 12 de la ley, designarán inmediatamente las Sociedades ó Corporaciones que deban tener representación en las Juntas provinciales, comunicándolo á dichas Sociedades dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y si hubiere alguna reclamación contra estas designaciones, se tramitará ante la Junta Central del Censo, con la debida urgencia, para no retrasar la definitiva constitución.

Los Gobernadores civiles facilitarán á los Presidentes de las Juntas provinciales cuantos antecedentes sean necesarios sobre las Sociedades, Corporaciones ó Gremios que han de tener representación en

aquéllas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 12 de la ley.

La convocatoria para la reunión de las Juntas, el mencionado día 20 de Septiembre, se publicará por los Presidentes de las mismas en los Boletines oficiales de las provincias diez días antes por lo menos, mencionando las personas que han de concurrir y señalando el local donde la reunión ha de celebrarse. Además, y en cumplimiento del art. 13 de la ley Electoral, citarán por medio de papeleta nominal á cada uno de sus Vocales, exigiéndose por el Secretario de la Junta la firma del duplicado como notificación.

Al hacer las designaciones de todos los Vocales de las Juntas provinciales, se designarán también, como previene el párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, otros tantos suplentes de las respectivas categorías cuando estas sustituciones no hayan sido establecidas en el mismo artículo.

El acta de constitución de la Junta será publicada en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo certificación á la Junta Central.

Tercero. Las Juntas municipales del Censo deberán constituirse el día 30 de Septiembre próximo.

Las Juntas locales de Reformas Sociales procederán inmediatamente á designar un Vocal para que presida la Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral. No podrán ser designados el Presidente de la Junta de Reformas Sociales, ni el Alcalde, ni el Cura párroco, ni los que les sustituyan en las indicadas Juntas. De las designaciones que hagan las Juntas locales de Reformas Sociales darán cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta provincial del Censo lista de los Municipios donde se hallen constituidas Juntas locales de Reformas Sociales.

Con toda urgencia, los Delegados de Hacienda remitirán á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo las listas de mayores contribuyentes de todos los Municipios de la provincia, y dichos Presidentes trasladarán á los de las municipales los datos que á cada uno interesen, con arreglo al párrafo 5.º, artículo 12 de la ley.

Oportunamente, y una vez reunida la Junta Central del Censo, se comunicarán las instrucciones necesarias para la designación de los Vocales de las Juntas municipales y para todo lo demás referente á su constitución.

De Real orden lo comunico á V. E.

á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.—Cierva—Señores Presidente de la Junta Central y Presidentes de las Juntas provinciales del Censo y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.958.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.523.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Joaquín Zapata Meroño, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Cambrón, en la diputación de Avilés; lindando por el S. con la mina «Por si llega», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco colocado dos metros al O. del centro de un pozo de sección rectangular de unos 30 metros de profundidad, situado en la ladera E. del referido Cabezo del Cambrón; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7.ª S. 300; 7.ª á 8.ª O. 100; 8.ª á 9.ª S. 400; 9.ª á 10.ª O. 100; 10.ª á 11.ª S. 300; 11.ª á 12.ª O. 300; 12.ª á 13.ª N. 400; 13.ª á 14.ª E. 100; 14.ª á 15.ª N. 400; 15.ª á 16.ª E. 100, y 16.ª á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Agosto de 1907.—

Antonio Belmar.

Número 1.959.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.526.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Francisco Molina Navarro, vecino de Pliego, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Remedios*, de mineral de hierro, sita en término de Pliego y en terreno del Estado, partido judicial de Mula; lindando por N. cuesta de Aledo vieja y Barranco del Colmenar y cementerio nuevo; O. propiedad de D. Romualdo Pantoja y cuesta de Aledo nueva; E. carretera de Mazarrón y Barranco de las Multas, y S. Cabezo Angeler; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva que existe en la falda N. del Cabezo Angeler, próxima al Barranco de los Baladres; y desde dicho punto y en dirección N. verdadero se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª O. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Agosto de 1907.—

Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.966.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 15 de Mayo último, con la capitalización que á cada una corresponde, para su enajenación en pública subasta con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación.
						Pesetas.
6.898	San Antonio.	Lorca.	Hierro.	50	Sociedad Lederle y Compañía.	10.000
16.368	La Brújula.	Id.	Id.	20	D. Eusebio Arenas López.	4.000
16.106	Virgen de Begoña.	Id.	Id.	24	Sociedad Sierra Almenara.	4.800
2.815	Bienvenida.	Id.	Id.	5	D. Miguel Pérez ó Juan Sánchez.	1.000
15.196	Carmela.	Id.	Id.	15	Ezequiel Cabrera.	3.000
16.413	Los Diez Amigos.	Id.	Id.	20	Vicente Lafuente.	4.000
16.204	San Eduardo.	Id.	Id.	40	Eduardo Pardo Moreno.	8.000
12.002	Hope.	Id.	Id.	12	Sociedad Sierra Almenara ó José María Lizundia.	2.400
15.795	San José.	Id.	Id.	15	D. Rafael Armau Rodríguez.	3.000
16.570	Luisin.	Id.	Id.	16	Pedro Cazorla Gutiérrez.	3.200
16.193	Virgen del Mar.	Id.	Id.	12	Diego Toledo Márquez.	2.400
15.593	María.	Id.	Id.	20	Victoriano Rostán.	4.000
16.397	Mi Solita.	Id.	Id.	40	Eugenio Beladier.	8.000
16.422	Manuela.	Id.	Id.	28	Eusebio Arenas.	5.600
16.590	San Miguel.	Id.	Id.	20	Ramón Cabrera.	4.000
16.262	Nueva Serafina.	Id.	Id.	18	Mariano Conesa Quiles.	3.600
16.363	San Pedro Apóstol.	Id.	Id.	21	Diego Caballero Jiménez.	4.200
15.595	El Porvenir de Cuatro Amigos.	Id.	Id.	20	Victoriano Rostán.	4.000
16.051	San Rafael.	Id.	Azufre.	15	José Rodríguez Vera.	3.000
14.388	Siglo XX.	Id.	Hierro.	16	Luis Canthal.	3.200
12.037	Star.	Id.	Id.	14	Sociedad Sierra Almenara ó José María Lizundia.	2.800
14.035	Trinidad.	Id.	Id.	12	D. José Larrosa Sánchez.	2.400
12.857	Diez Amigos.	Aguilas.	Id.	12	Miguel Flores Fernández.	2.400
3.831	El Descuido.	Id.	Id.	9	Juan Berné ó José Ruiz Viguera.	1.800
16.000	Los Diez Amigos.	Id.	Id.	9	Benito Montals Martínez.	1.800
15.512	Garlabán.	Id.	Id.	9	Bernardo Greciert.	1.800
5.002	La Lluvia.	Id.	Plomo.	18	Alejandro Marín.	9.000
3.965	Purísima Concepción.	Id.	Id.	12	El mismo.	6.000
15.827	Para Pillo... yo.	Id.	Hierro.	4	Juan Ferrer Aznar.	800
15.513	Recovaire.	Id.	Id.	12	Bernardo Greciert.	2.400
13.786	La Suerte.	Id.	Id.	24	Francisco Navarro Llerena.	4.800
16.575	San Luis 3.º	Id.	Id.	16	Benito Martínez.	3.200
16.330	San Joaquín.	Murcia.	Id.	12	Eladio Nieto.	2.400
10.079	La Murciana.	Id.	Id.	10	Rafael Lario.	2.000
10.011	La Salvadora.	Id.	Id.	31	Sociedad La Plata.	6.200
16.701	Rosario.	Id.	Ignorado.	17	D. Antonio Domingo Ruiz.	8.500
16.652	2.ª Santa María.	Id.	Hierro.	16	Roque Ruiz Conesa.	3.200
10.755	Ampliación.	Alhama.	Id.	11	Ginés Martínez Cánovas.	2.200
10.839	Los diez pares.	Id.	Id.	12	El mismo.	2.400
16.015	Cualquier cosa.	Id.	Id.	19	Vicente Pérez Marín.	3.800
16.454	María de la Merced.	Id.	Id.	12	Ginés Hernández.	2.400
15.518	La Dolorosa.	Id.	Id.	12	Antonio Ortiz Serrano.	2.400
15.631	La Aparecida.	Mazarrón.	Id.	12	Francisco Romera.	2.400
14.652	El Carmen.	Id.	Id.	12	Rogelio Cañavate.	2.400
16.137	Nuevo Bulico.	Id.	Id.	45	Francisco Ruano.	9.000
16.272	Nuevo Carlicos.	Id.	Id.	15	El mismo.	3.000
6.487	La Sorpresa.	Id.	Cobre.	12	Sociedad La Inesperada.	6.000
16.180	2.ª Vicenta.	Id.	Hierro.	15	D. Francisco Ruano.	3.600
16.183	2.ª Molera.	Id.	Id.	90	El mismo.	18.000
16.179	2.ª Estrella.	Id.	Id.	92	El mismo.	18.400
16.182	La Unión de Dos.	Id.	Id.	17	El mismo.	3.400
16.415	La Aparecida.	Id.	Id.	12	Juan José Ródenas.	2.400
16.420	Buena Suerte.	Id.	Id.	14	Pedro Acosta Muñoz.	2.800
6.712	Las dos amigas.	Id.	Id.	4	Carlos Francelius ó Luis Zamora.	800
14.382	Joaquinita.	Id.	Id.	54	Francisco Carrasco Sánchez.	10.800
7.036	La Sorpresa.	Id.	Id.	6	Luis Zamora.	1.200
13.032	Vigilante (demasia).	Id.	Id.	4-11-40	Herederos de Luis Zamora.	822 80

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rema-

tadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 21 y 26 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubierto, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 27 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Sexta sección.

Número 1.815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Riquelme Rubio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se paguen 11'50 pesetas por medidas adquiridas para la comprobación en los establecimientos públicos.

Aprobar la cuenta de material para servicio de contabilidad, importante 100'05 pesetas.

Que se abonen 5 pesetas por aseo y limpieza de la Casa Consistorial.

Aprobar el extracto de acuerdos de Junio.

Confirmar en el cargo de escribiente para el servicio del Registro fiscal de edificios y solares y haber anual de 950 pesetas á D. José Soro Alonso, el cual cesó como temporero en 30 de Junio.

Aprobar la recaudación de la Administración de consumos y arbitrios de la 2.^a quincena de Junio, importante 975'33 pesetas.

Quedar enterado de los perjuicios ocasionados en el monte «Barranco del Infierno» por el incendio ocurrido el 1.^o del corriente, calculados en 723'50 pesetas y dar las gracias al Síndico D. Gregorio Cascales por sus acertadas disposiciones para aislarlo y extinguirlo.

Nombrar Comisionado para la entrega en Caja de soldados del presente año á D. Sinfiriano García Martínez.

Admitir á D. Antonio García Cutillas la renuncia del cargo de Administrador de consumos y arbitrios y designar para reemplazarle á D. José Palazón Gómez.

Autorizar al Sr. Presidente para que en el acto pueda admitir las renunciaciones de empleados que se le presenten y nombrar provisionalmente los que han de reemplazarlos.

Fijar el orden del día para la sesión siguiente.

Ordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se paguen sus haberes á los

empleados de Secretaría, del mes de Junio y sucesivamente á los demás del Municipio.

Que se ingresen 500 pesetas en la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos corriente.

Quedar enterado de que D. José Palazón Gómez renunció el cargo de Administrador de consumos que fué admitida por el Sr. Alcalde y confirmar el nombramiento hecho por el mismo á favor del amanuense D. José Bernal Rubio.

Que el 28 del corriente se celebre el acto de clasificación y declaración de soldados de mozos indultados que les cite, para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo.

Quedar enterado de la resolución del Sr. Ingeniero Jefe de la 4.^a inspección de montes en el recurso promovido por D. Jerónimo Sánchez Hernández rematante del aprovechamiento de 6.036 pinos solicitando ampliación del plazo concedido.

No mostrarse parte en la causa que se le ofrece sobre incendio en los montes del Municipio, haciendo constar que no renuncia á la indemnización que en su caso pueda corresponderle.

Que informe la Comisión de policía urbana sobre la petición de la Sociedad «La Caridad», solicitando la destrucción del cercado recientemente construido en la confrontación de la fachada de la ermita de San Roque.

Que por los Sres. Alcaldes y Secretario se tramite el expediente sobre depuración de las responsabilidades que puedan existir en el Pósito de esta villa, en cumplimiento de la resolución de la Delegación Regia de 8 del corriente.

Que por Secretaría se faciliten los datos que interesa la Excm. Comisión provincial por conducto del señor Gobernador, referentes á la inversión dada á los fondos de este Municipio en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

A propuesta del Sr. Presidente y por estimarlo de necesidad por razón de higiene y salubridad que sean blanqueadas de cal las fachadas de los edificios que confrontan con la vía pública, en término de treinta días, para lo que se publicará el correspondiente bando.

Autorizar al Sr. Presidente para que en nombre de la Corporación otorgue escritura de poder ante Notario público á favor de D. Francisco Narbona y Moscoso para el co-

bro de intereses de láminas á favor del Municipio y otras gestiones.

Fijar el orden del día para la sesión siguiente:

Ordinaria del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la recaudación de la Administración de consumos y arbitrios de la primera quincena del corriente mes importante 814'35 pesetas.

Que se abonen 28'50 pesetas por los gastos ocasionados en la escritura de poder otorgado por el señor Alcalde á favor de D. Francisco Narbona ante el Notario D. Isidoro de la Cierva el 12 del corriente y 11'45 pesetas por los gastos de viaje á la capital de dicho Sr. Alcalde y del Secretario para evacuar varios asuntos de interés para el Municipio.

Confirmar el nombramiento de amanuense de la Administración de consumos y arbitrios hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Francisco Toral Pérez.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana y rural que se destruyan los muretes ó prefiles de obra recientemente construidos en la vía pública, frente á la fachada de la ermita de San Roque, en la calle del mismo nombre, comunicándose el acuerdo al señor Cura Párroco.

Que se notifique á los respectivos ex-Alcaldes la comunicación del señor Gobernador de 12 del corriente apremiando para la rendición de cuentas del Pósito de los años 1864 hasta la fecha.

Quedar enterado de que con fecha de hoy se ha reconstituido la Junta municipal del Censo de población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

Nombrar Recaudador de las cédulas personales del año corriente al Secretario D. Manuel Román, facultándole para que designe los empleados de Secretaría que han de auxiliarle.

Aprobar la cuenta de 12'62 pesetas presentada por el Síndico don Gregorio Cascales, de los gastos ocasionados para combatir el incendio de los montes el 1.^o del actual.

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Soro Arredondo, que se tome nota de las fincas que relaciona en el cuaderno provisional de antecedentes para el apéndice de 1909, y que se expida certificación de este extremo.

A moción del Sr. López Palazón, que se indague si es ó no cierta la existencia de la epidemia variolosa en el inmediato pueblo de Abanilla,

para caso afirmativo, adoptar las medidas conducentes.

Designar al Concejal D. Gregorio Cascales, para que en representación del Ayuntamiento asista al acto de reconocimiento final del aprovechamiento de pinos hecho por el rematante D. Jerónimo Sánchez en el monte «Barranco del Deán», con el Ayudante D. José Jiménez y para la entrega que ha de efectuarse al rematante de pastos D. Francisco Cascales Soro.

Que se reproduzca á la Jefatura de montes el acuerdo de este Ayuntamiento relativo á la necesidad del aprovechamiento de pinos de los montes para el venidero año 1908, como único recurso para cubrir el déficit del presupuesto, solicitando se sirva elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sometiendo las dos plazas de guardas de los montes que sufraga el Municipio á las prescripciones del Reglamento de 15 de Febrero último para la organización del Cuerpo de guardería forestal.

Fijar el orden del día para la sesión siguiente.

Ordinaria del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que en vista de los datos existentes en el archivo, se conteste el oficio de este Juzgado municipal, interesando certificación de si es verda ó abrevadero de ganados el terreno que indica.

Quedar enterado de que por la Jefatura de montes se ha concedido licencia para el aprovechamiento al rematante de pastos D. Francisco Cascales Soro.

Que se una al respectivo expediente la comunicación del Sr. Gobernador referente á la inscripción en el Registro de la propiedad de las hipotecas á favor del Pósito.

Que se remitan á la Excm. Comisión provincial por conducto del Sr. Gobernador las certificaciones reclamadas referentes á la inversión dada á los fondos ingresados en arcas municipales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Que se notifique á los respectivos cuentadantes la resolución del señor Gobernador de 18 del corriente prorrogando por treinta días el plazo concedido para la rendición de cuentas municipales, accediendo á lo solicitado por esta Alcaldía.

Designar á los Sres. Concejales D. Jerónimo Belda y D. Antonio López, para que formen parte de la Comisión de festejos que ha de ocu-

parse de la función popular del patrón San Roque.

Que se abonen 12'70 pesetas á don Bernardino López Gómez, por alquiler de las caballerías que utilizó el Juzgado municipal para personarse en el monte incendiado el 1.º del corriente, con motivo del sumario instruido.

Que se abone á D. Antonio García Cutillas el alquiler de la casa Telégrafos y de la escuela pública de niños del segundo trimestre.

Idem á D. Jerónimo Belda el alquiler de la casa Administración de consumos del propio trimestre.

Fijar el orden del día para la sesión siguiente.

Ordinaria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos del mes de Agosto próximo.

Espirando en el día de hoy el plazo concedido para que los deudores al Pósito se acojan á los beneficios concedidos por la ley de 23 de Enero de 1906, sin que se haya presentado solicitud alguna, que sin perjuicio del expediente que se instruye para depurar responsabilidades, se abra el expediente de reintegro, continuándolo hasta apurar la vía ejecutiva.

Quedar enterado de que se recibió aprobado el apéndice de la riqueza urbana para el año inmediato.

Idem de que la Delegación de Hacienda ha desestimado el recurso promovido por D. Juan Cascales Palazón, contra la cuota fijada en el reparto del extrarradio.

Se nombra comisionado para presentar ante la Comisión mixta el día 8 del corriente los mozos indultados con la documentación correspondiente al Agente D. Antonio García Ortega.

Aprobar las cuentas de medicamentos suministrados á enfermos pobres en los meses de Mayo, Junio y Julio, importantes 39'90, 34'60 y 7'10 pesetas respectivamente.

Quedar enterado de los actos de reconocimiento final y entrega de los rematantes D. Jerónimo Sánchez y D. Francisco Cascales, de los montes de este Municipio.

Aprobar la cuenta de gastos de la Comisión de montes ascendente á 26 pesetas.

Que se abonen á los empleados de Secretaría sus haberes del presente mes y á D.ª Francisca Soler Miralles el alquiler de la casa Ayuntamiento del 2.º trimestre.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes que hoy fina y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Fortuna 31 de Julio de 1907.—Manuel Román.—V.º B.º: El Alcalde, Riquelme.

Octava sección.

Número 1.946.

JUZGADO MUNICIPAL

DE QUESADA

Don Manuel Segura Fernández, Juez municipal letrado de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyó expediente que fué aprobado por auto de dos de Julio último, á instancia de D. Eloy García Gómez, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de esta Zona, para acreditar la posesión pacífica en que á título de dueño, viene el ejecutado por débitos de la contribución rústica y urbana, en los años de mil novecientos tres al mil novecientos seis inclusive,

D. Angel Toral García, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, de las fincas siguientes:

Un haza, llamada la Torrecilla, sita por bajo del Santuario de Tiscar, término municipal de esta villa, de cabida de cuatro fanegas, diez celemines y un cuartillo tierra de labor secano, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y una centiárea, dividida en tres pedazos; linda á Levante con las ricas, ladero del Castillo, terrenos procomunales y el camino; á Poniente con la cerrada del río, el cauce ó acequia del común de vecinos, con quien también linda al Sur, separando dicha acequia á expresada finca de la huerta de José Cervantes, y al Norte huerta de la fábrica parroquial de Tiscar y con los terrenos comunales; vale en venta cuatrocientas veinte pesetas.

Y una participación numérica de seis mil ciento noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, proindivisa con otra de Doña Ana Rodríguez García, equivalente á trescientas veinte pesetas, en una casa sita en la calle de Monte, de esta villa, sin número de orden, que hace esquina á la de Madre de Dios, de una extensión superficial de once metros de frente por doce de centro, compuesta de doce habitaciones y un corral; linda á la derecha de su entrada y Levante formando esquina con la calle de Madre de Dios; por la izquierda y Poniente con casa de herederos de José Moreno, por la espalda y Norte con otra que fué de herederos de Brígido Barba, hoy de D. Gregorio Paredes y casa de Francisco García, y al frente y Sur con referida calle de Monte; vale en venta toda la casa mil novecientas cincuenta pesetas, y de esta cantidad corresponde en regla proporcional á dicha participación, la de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Las referidas fincas las adquirió el D. Angel Toral García, por compra que de ellas hizo á D.ª Rita Cocal López, D.ª Elisa y D.ª María de los Dolores García de Alcaraz y Cocal, en representación de la herencia de su respectivo esposo y padre D. Juan García de Alcaraz, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

Dicho expediente ha sido devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, por que de la busca practicada en los libros del Registro, aparecen dos asientos de dominio no cancelados, de los que acompaña copia literal, que están en contradicción con el hecho de la posesión que se trata de inscribir; de los que resulta que las fincas de que se trata se encuentran inscritas á nombre de D. Juan García de Alcaraz Gázquez, vecino de Lorca.

Hecha la oportuna notificación y requerimiento al Agente ejecutivo D. Eloy García Gómez, éste ha manifestado que ignora el domicilio actual de la viuda D.ª Rita Cocal López y de las herederas D.ª Elisa y D.ª María de los Dolores García de Alcaraz y Cocal, así como si existen algunos otros herederos del finado D. Juan García de Alcaraz Gázquez.

En su virtud, he acordado en providencia de esta fecha, se citen por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, á las expresadas D.ª Rita Cocal, Doña Elisa y D.ª María de los Dolores García de Alcaraz y á cuantas personas puedan tener algún derecho sobre las fincas de referencia, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación

última de dichos edictos, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará dicho auto y se inscribirán las mencionadas fincas á nombre del ejecutado Don Angel Toral García, á tenor de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Quesada á trece de Agosto de mil novecientos siete.—Manuel Segura.—P. S. M., Francisco de las Marinas, Secretario.

Número 1.963.

JUZGADO MUNICIPAL

DE BULLAS

Don Antonio María Moya Egea, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta; y
- 3.º Certificación que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Bullas veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete.—El Juez, Antonio María Moya.—El Secretario, Ramón Martínez.

Número 1.942.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Lafuente, de oficio arriero, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.936.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Antonio García García, de quince años, hijo de Pedro y de Antonia, soltero, natural de Aljezares, vecino de Murcia, en el barrio de San Antolín, calle de Hervás número diez y seis, panadero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar de-

claración en causa que instruyo por infidelidad en la custodia de preso; apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 24 DE AGOSTO DE 1907

Saldo anterior.	Pts. 6.734.768'25
Imposiciones durante la semana.	193.932'95
Suma.	6.928.731'20
Reintegros.	166.583'37
Saldo.	6.762.147'83

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del imports total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández